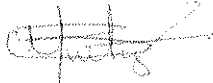


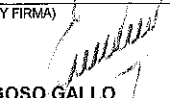
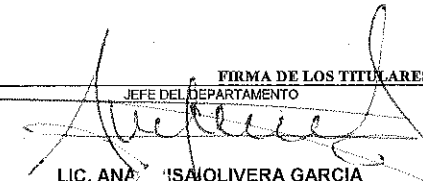
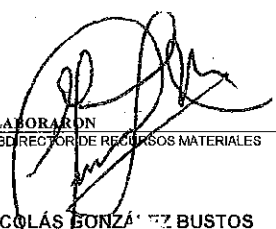
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, SC. LIVERPOOL N°. 65 DESP. 401 JUAREZ 06600 CUAUHTEMOC MEXICO DF BBC0602014Q6		NUMERO 000276 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 02 MES 07 AÑO 2015		HOJA No. 1 DE 1		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. BEATRIZ G CASTRO MONTAÑEZ FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NI- 5430/624/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP.		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-MT-0245/15		AREA REQUIRENTE -005130-		CARGO: <i>Representante Legal</i>		 HOSPITAL INFANTIL de MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 02 JUL 2015 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL (Nº. Y NOMBRE) 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS <i>AM04PR</i>		CONDICIONES DE PAGO TOTAL	
REQUISICION No. 		SESION COMITE No. FECHA		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 02 MES 07 AÑO 2015		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR		TELEFONO Y FAX: 3183-9431 FECHA: DIA 02 MES 07 AÑO 2015		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
				MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
001	90123344	CURSO DE GESTION DE TALENTO HUMANO		0	1.00	SERVICIO	30,000.00	0.00	30,000.00
		Cantidad Solicitada:	1.000						

FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Mínima:	06-07-15
Fecha Máxima:	10-07-15

(Treinta y cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

MINIMOS			MAXIMOS		
Importe:	\$	0.00	Importe:	\$	30,000.00
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	30,000.00
Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	30,000.00
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	4,800.00
Total:	\$	0.00	Total:	\$	34,800.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ENRIQUE FRAGOSO GALLO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA ISALIVERA GARCIA		Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	---	--	---	--	--	--

LA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEDICARON EL HOSPITAL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, BCM, BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO CASTRO MONTAÑEZ SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que

[illegible]

CLAUSULAS

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establezca en el anexo del presente instrumento.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar al SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el subcapítulo correspondiente del presente Reglamento, y a suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento de los mismos, garantizandolos durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HORBITAL determine que no cumple con las mismas, deberán ser verificados y realizados nuevamente, en entendido de que todos los pagos convencionales por estos, los gastos, incluyendo impuestos, enseres, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor satisfacción por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

*"EL HOSPITAL" no se hace responsable del error que pudiera existir en el pago.

En el caso de que las lecturas entregadas por "EL PROVEEDOR" que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o modificaciones, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PROVEEDOR deberá reemplazar la reposición de la lectura, el período que transcurre a partir del presente hecho y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.S.S.P.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, dándole cumplimiento para ello con las siguientes condiciones:

ecia jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hagan figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en

VOLE EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convenir en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- La garanzia corrisponderà a un 20% (valore per cliente) del valore lordo del contratto sin includer al IVA

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir el SERVICIO y en cualquiera que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se cause daño al Estado, o cuando se determine la culpa total o parcial de los actos que fueron objeto al Contrato, como motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA.- RECESIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, faculte a EL HOSPITAL para darlo por terminado al 'EL PRESTADOR DE SERVICIO' cuando en alguna de las

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES. El PRESTADOR DE SERVICIO padece con EL HOSPITAL, que en caso de prestarle el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incierta, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Quinta de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO continúa en que si no accede al SERVICIO trabaja del presente contrato, en las limites y condiciones que en el mismo se establecen, pague a EL HOSPITAL de a QUINCE POR CIENTO por cada día natural de pago, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula sobre el importe del SERVICIO no reembolsado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento entre satisfacciones de EL HOSPITAL.

Indicada en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el pago que realice EL HOSPITAL, de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsa) = pca$

Donde: pd : (5%) penalización diaria nda : número de días de atraso $vbsa$: valor del bien entregado con atraso pca : pena convencional 20%

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones

EL HOSPITAL en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular del DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empleado y persona del personal que ocupa con motivo de los BIENES objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO expresa a EL HOSPITAL de cumplir responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores expresen en contra de él o de EL HOSPITAL que este tiene la naturaleza del conflicto.

AVISO A LA COMUNIDAD: EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que el SERVICIO sea prestado en este establecimiento como está estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Reglamento y disposiciones de los decretos, cédulas y pólizas que por observancia o asignación de su pago le obligan a cubrir a EL HOSPITAL o a las personas, así como a responder por los efectos del SERVICIO y de cualquier otro responsable que cubra los costos en los límites señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VOCESIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinja derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será a cargo del cliente o prestador de servicio según sea el caso.

Los patentes acordados que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan del SERVICIO de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, favorísimamente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

VOFESIMA TERCERA. PREVALENCIA. Las Partes, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria y la licitación pública, la licitación a cuando menos se pretorne o a la solicitud de cotización con ajuste conjunto, prevalecerá el establecido en la convocatoria, iniciación o solicitud respectiva.

Pubblico per la trasparenza agli artt. 61 del regolamento.

VEGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar al PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se lo requiera.

VOCESINA SEXTA.- LEY SUCESIONARIA APLICABLE. Al presente Contrato lo es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su complemento el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VOQUESIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato es sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la autoridad en el artículo 16 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MODÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta el fuero sin condicionarlo con respecto a los derechos o por cualquier otra causa.

VEGESIMA CUARTA. Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán acudir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 6 lunos, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 04 de Julio de 2015.

EL HOSPITAL	EL PRESTADOR DE SERVICIOS
-------------	---------------------------

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

103. BEATRIZ GUADALUPE CASTRO MONTAÑEZ

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DEPTO DE ADMINISTRACION

Las firmas y sellos correspondientes al contrato de prestación de servicio N° RM-MT-0245/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, SC.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda como valores por el artículo 9 cualquier otra persona distinta del mismo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstos no hagan figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía personal, de fidejocomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, o las credenciales correspondientes a este Contrato, con anterioridad a los cinco (5) días hábiles.